

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007
“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN
LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CÁSCALES, Y REVENTADOR”**

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLIEGOS
No. 2016.UNSUC.RMP.004.CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;*”

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 07 de abril del 2016, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo el 07 febrero de 1968.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 05 de diciembre de 2014, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y la República del Ecuador suscribieron un contrato para financiar las obras, bienes y servicios descritos en el referido instrumento legal.

QUE, La cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios; así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor.

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2014-1224-OF de fecha de 25 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones de los proyectos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados por la CAF.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR**, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-661-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNELEP, Ing. Jorge Jaramillo, el 07 octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 26 octubre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP

QUE, Mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nros. 27758 y 27759 de fecha 26 de octubre de 2016, el señor Coordinador Financiero (E) de CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala que para la contratación de la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 se cuenta con la suma total de USD. 821.216,52 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2016-0992-M de fecha 26 de octubre de 2016, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Luis Lechon, Iván Ortiz, Augusto Costa y Marilu Aguirre; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegado Legal y Delegada Financiera; respectivamente.

QUE, Mediante Acta de Inicio de proceso de fecha 28 de octubre de 2016, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, Mediante Memorando No. CNELEP-SUC-FER-2016-0403-M de fecha 28 de octubre de 2016, el Ing. Luis Lechon, Supervisor FERUM - SUC, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, solicitó se autorice el inicio del proceso para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR".

QUE, Mediante Resolución Nro. 2016.UNSUC.INI.092.CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007, Art. 1, se dispuso: "APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma para el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento CAF No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007 para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"; por un monto referencial de USD. 720.356,65 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA."

QUE, Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la Comisión Técnica, procedió a absolver las inquietudes planteadas por los oferentes y solicitó a la máxima autoridad elevar a grado de resolución las modificaciones efectuadas en el pliego.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

Art. 1.- MODIFICAR los pliegos, Numerales 4.1.5; 4.1.6; y 4.2; de la siguiente forma:

El texto:

"Para lo cual deberá presentar copias legibles de los siguientes documentos:

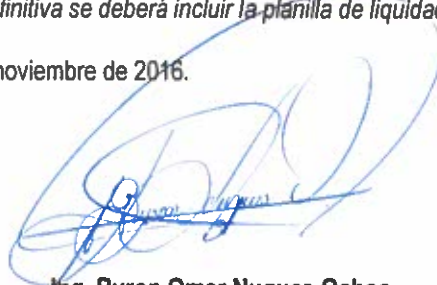
- Acta de Entrega Recepción Definitiva
- Acta de Entrega Recepción Provisional
- Liquidación final
- Contrato"

Sustitúyase por:

Para lo cual deberá presentar copias legibles de los siguientes documentos:

- Cuando se presente el Acta Provisional se deberá adjuntar el contrato, ó
- Cuando se presente el Acta Definitiva se deberá incluir la planilla de liquidación

Dado y firmado en Nueva Loja, 23 noviembre de 2016.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNELEP - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS